

ACTA ORDINARIA N° 04-2014

De la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, sesión ordinaria número cero cuatro celebrada a las doce horas con cero minutos del doce de febrero del dos mil catorce, en la sala de sesiones de la Imprenta Nacional.

Miembros presentes:

Licenciado Freddy Montero Mora	Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente
Licenciado Isaías Castro Vargas	Representante Ministerio de Cultura y Juventud
Señor Jorge Luis Vargas Espinoza	Director Ejecutivo y General de la Imprenta Nacional
Lic. José David Vargas Leiva	Asesor del Presidente de Junta
Licda. Ana Gabriela Luna Cousin	Asesora de la Junta
<i>Señora María del Rocío Calderón Quirós</i>	<i>Secretaria de la Junta Administrativa</i>

El nombramiento del Delegado de la Editorial Costa Rica, ante este Órgano Colegiado está en proceso.

Invitado:

Lic. Jonathan Monge Montero, Coordinador de Costos

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Correspondencia:
 - 2.1. Recomendación técnica sobre la Licitación N°2013LN-000138-99999.
 - 2.2. Convenio de la Editorial Costa Rica-Imprenta Nacional sobre la coedición en los primeros ejemplares de la Nueva Biblioteca Patria.
 - 2.3. Oficio N° 007 del 2 de enero del 2014, suscrito por la Licda. Sandra Gamboa Salazar, Directora de Comercialización y Divulgación, solicita instrucción sobre la aplicación del descuento a libros de lectura, recomendados por el M.E.P.
3. Informes de la Presidencia.
4. Informes del Director General.
5. Asuntos varios.

Artículo I. Se aprueba el orden del día.

Artículo II. Correspondencia:

II. 1. Recomendación técnica sobre la Licitación N°2013LN-000138-99999.

La Licda. Luna Cousin informa que al reunirse con sus colegas para analizar esta Licitación N°2013LN-000138-99999, conoció varios aspectos que desconocía totalmente. Considera que lo primero es aclarar que es una rescisión y que es una resolución contractual. En la rescisión, la Administración unilateralmente deja sin efecto el contrato y le paga al adjudicatario. Lo deja sin efecto por interés público, por caso fortuito o por fuerza mayor según lo establecen los artículos 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de la resolución contractual la Administración documenta un incumplimiento contractual y sigue un procedimiento para determinar este incumplimiento. En la rescisión cuando es por mutuo acuerdo, los montos los conoce la Contraloría General de la República que determina el total de ellos, con el que debe indemnizar el Estado al adjudicatario. Considera que este caso es totalmente contrario. En el expediente se evidencia que hubo incumplimientos contractuales.

Al analizar la resolución que dictó la Proveduría Institucional comunicando al adjudicatario de que se inició un procedimiento por rescisión contractual e indicando que es por interés público de lo cual procede a hacer lectura del expediente que dice: *"...se deben analizar las versiones tanto del interés público perseguido por la Administración y que está fundamentado en el Artículo 206...que es por rescisión y que es por razones de interés público"*. Agrega que con esto se le está indicando al adjudicatario que prácticamente no se le va a seguir un procedimiento y al final se le traslada el asunto al Departamento Legal. La Licda. Luna Cousin solicita considerar las fechas de los acontecimientos. El 18 de diciembre del 2013, lo traslada a la Asesoría Jurídica para que inicie el procedimiento, indicado en el por tanto que dice: *"De conformidad con los hechos expuestos y amparados en el Artículo 11) de la Ley de Contratación Administrativa 206 y 208 del Reglamento esta Proveduría traslada a la Asesoría Legal el Expediente Administrativo 2012LN138-99999 Papeles y Cartulinas adjudicadas a la Empresa Compañía Americana de Papeles y Cartulinas Afines Cappa, S.A., para iniciar el debido proceso sobre la rescisión contractual"*.

La Asesoría Legal conocía el 19 de diciembre del 2013 esta situación. Por lo tanto, lo que tenía que hacer era iniciar este proceso o enmendar el procedimiento inicial. Señala que este procedimiento quien lo tenía que hacer era la Proveduría Institucional, porque el Reglamento de Funcionamiento de las Provedurías

señala en el Artículo 10) inciso n) que el Proveedor cuando hay un incumplimiento contractual, es el que tiene que determinar los montos y el que tiene que iniciar el debido proceso.

Siguiendo el hilo conductor la Administración verifica un incumplimiento, lo constata, cuando lo constata el fiscalizador del contrato que es la persona que verifica que el contrato se cumpla, de lo contrario informa a la Proveeduría de los incumplimientos. Esto es competencia de la Proveeduría iniciar los procedimientos para la resolución contractual, porque así lo señala su Reglamento donde dice que ellos tienen que determinar los montos e iniciar dichos procedimientos. Esto es lo que se tuvo que hacer en ese momento. Sin embargo, se hizo mal, se hizo una rescisión y además se le solicita a la Licda. Roxana Blanco Flores que inicie el procedimiento. Ni lo empezó uno ni el otro. Después al revisar el expediente descubre que el contrato ya venció, ya la Administración no tiene ningún contrato. Según las fechas que indica la Licda. Blanco Flores, el contrato inició en 17 de enero del 2013 por lo que concluye el 17 de enero del 2014. En este momento es innecesario enviar esta resolución debido al vencimiento del contrato. Sin embargo, se debe analizar la situación para evitar que quede impune el o los incumplimientos, el daño o perjuicio causado a la Administración.

La otra vía que existe al agotarse este plazo, es iniciar un procedimiento para determinar la responsabilidad civil del adjudicatario. Llevar el debido proceso, se le hacen dos intimaciones y si no cumple se lleva a la vía judicial. Este sería el segundo escenario.

El Director General comenta que cómo puede haber expirado un contrato si es por demanda durante cuatro años. La Licda. Luna Cousin aclara que era por un año. Estaba en período de prueba para valorar como resultaba este tipo de contratos por lo que se dejó por un año prorrogable, pero Cappa S.A. manifestó previamente mediante oficio que no deseaban continuar con el contrato, por lo que venció el 14 de enero del 2014.

Por lo tanto, la Licda. Gabriela Luna recomienda que conocido un dato nuevo sobre el contrato, que indica que ya se encuentra vencido, se le rendirá un informe técnico a la Junta, para que pueda tomar la decisión de qué hacer con la empresa adjudicataria.

El señor Viceministro le pregunta ¿qué hacer en qué sentido?

La Licda. Gabriela Luna, le responde, especialmente sobre las acciones que se debe tomar con respeto a la empresa, referente a la responsabilidad por los incumplimientos que se han venido conociendo a lo largo del expediente.

El señor Viceministro consulta si es oportuno para esta Junta poder contar con una recomendación técnica al respecto que se pueda conocer en la próxima sesión; emitiendo el criterio recomendativo sobre este particular. Solicita expresamente que se haga un análisis de todo el procedimiento, para ver si hay alguna situación que tenga que ser enmendada al igual que el acuerdo (Firme) 6241-12-2013 tomado en la sesión ordinaria N°41 del 12 de diciembre del 2013. Evaluar si hay alguna situación en particular que deba ser retomada por esta Junta. Lo importante es que quede claro que el elemento fundamental de este Órgano Colegiado, es tener claridad de que este proceso se está llevando de la mejor manera posible, por lo que espera tener dicha recomendación para la próxima sesión.

Este tema se retomará en la próxima sesión.

II. 2. Convenio de la Editorial Costa Rica-Imprenta Nacional sobre la coedición de los primeros ejemplares de la Nueva Biblioteca Patria.

El Director General comenta que el Lic. Jonathan Monge Montero, Encargado de la Unidad de Costos no ha podido tener la información debido a que la Editorial Costa Rica no se ha reunido con el Área de Comercialización.

El señor Viceministro solicita que esta información esté disponible para la próxima sesión del lunes.

II. 3. Oficio N° 007 del 2 de enero del 2014, suscrito por la Licda. Sandra Gamboa Salazar, Directora de Comercialización y Divulgación, solicita instrucción sobre la aplicación del descuento a libros de lectura, recomendados por el M.E.P.

Ingresa el Lic. Jonathan Monge Montero al ser las doce horas con treinta minutos.

El Lic. Jonathan Monge comenta que en un acuerdo anterior se estableció que a la Editorial Costa Rica se le hiciera un descuento del 50% y dejar por fuera los costos indirectos.

El señor Viceministro aclara que no tanto el 50%, sino utilizar la fórmula presentada en casos anteriores.

El Lic. Jonathan Monge comenta que esta información contiene la diferencia entre el monto con todos los costos incluidos y sin los costos indirectos.

Señala que existe una diferencia al monto total de un 20% aproximadamente, en cada uno de estos libros. Este 20% puede ir hacia arriba o hacia abajo, dependiendo de la cantidad de libros que soliciten.

El señor Viceministro consulta si incluyó en este descuento lo establecido en la Ley, de cobrar el costo de materiales de producción, que es el descuento mínimo que puede hacer este Órgano Colegiado.

El Lic. Castro Vargas aclara al Lic. Monge Montero, que el señor Viceministro se refiere a la fórmula que se utilizó para aplicar el descuento del 50% a la Asamblea Legislativa, de cobrar sólo los materiales y un porcentaje mínimo en mano de obra, con lo que se logró llegar a un descuento del 50%. Pero para la Editorial existe otro acuerdo.

El Lic. Jonathan Monge comenta que en el caso de la Editorial Costa Rica es cobrar los materiales y la mano de obra. La consulta gira en si se mantiene el acuerdo 6008-09-11.

El señor Viceministro consulta si determinó el cálculo de cuál sería el valor de esta producción con el cobro mínimo en materiales de impresión y edición.

El Lic. Jonathan Monge señala que atendió la consulta, únicamente, sobre estos cuatro libros consultados por la Licda. Sandra Gamboa.

El Lic. Castro Vargas consulta si le puede aplicar a la Editorial Costa Rica el mismo descuento del 50% que se le hizo a la Asamblea Legislativa.

El Lic. Jonathan Monge aclara que en este caso existen dos elementos, la parte de la Asamblea Legislativa, era sólo para edictos y todas las publicaciones en los Diarios Oficiales. Esta parte es de artes gráficas.

El Lic. Castro Vargas, comenta que esto está claro. El último acuerdo que se tomó para la Editorial Costa Rica, es con relación a los libros de interés para el Ministerio de Educación Pública (MEP).

El Lic. Jonathan Monge menciona que este acuerdo decía que no se cobrarán los costos indirectos.

El Lic. Castro Vargas aclara que este acuerdo decía que no se cobraran los costos indirectos para los libros de interés público editados por el MEP.

El señor Viceministro consulta al Director General, de acuerdo a esta información y la naturaleza de este acuerdo. ¿Estos son los descuentos que se deben aplicar? ¿Se deben aprobar en este momento?

El Director General responde que no necesariamente y hace lectura del acuerdo 6008-09-11.

El señor Viceministro comenta que conociendo el espíritu de ese acuerdo se podría renovar el mismo. Y somete a aprobación si se hace de esta manera, si se retoma este acuerdo en función del 6008-09-11, sobre el descuento y bajar los costos indirectos.

La Junta Administrativa considera:

El oficio N° 007 y el A.C.010 del 2 y 12 de febrero del 2014, respectivamente, suscritos por la Licda. Sandra Gamboa Salazar, Directora de Comercialización y Divulgación.

El estudio técnico presentado en forma verbal por el Lic. Jonathan Monge Montero, Encargado de la Unidad de Costos.

Toma el acuerdo (Firme) 6250-02-2014 de:

a) Mantener lo indicado en el acuerdo (Firme) 6008-09-11 de la sesión ordinaria N°36 del 16 de setiembre del 2011, en los siguientes libros a cargo de la Editorial Costa Rica:

- 1) Camino de Mar.**
- 2) Cuentos con Alas y Luz.**
- 3) Pedro y su Teatrino Maravilloso.**
- 4) Juan Varela.**

b) Apoyar la educación costarricense, mediante la impresión de las lecturas recomendada por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y que variará conforme dicho Ministerio lo indique.

El señor Viceministro solicita al Lic. Monge Montero que sobre la coedición con la Editorial Costa Rica, es diferente debido a que fue declarado de interés público, por lo que solicita bajar el costo al mínimo, manteniendo la misma fórmula que se utilizó para la Asamblea Legislativa. Posteriormente se tomará la decisión.

Se retira el Lic. Jonathan Monge Montero al ser doce con cuarenta minutos.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTA ACTA QUEDARÁN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA CORRESPONDIENTE A CADA SESIÓN.

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

Lic. Freddy Montero Mora

Presidente

Sr. Jorge Luis Vargas Espinoza

Director Ejecutivo